TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO:
JC-40/2024

RECURRENTE:
GUSTAVO FLORES BETANZOS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, AMBOS DE MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRATURA PONENTE:
GERMÁN CANO BALTAZAR[1]

VERSIÓN DIGITAL

Mexicali, Baja California, tres de septiembre de dos mil veinticuatro[2].

En atención al acuerdo de siete de mayo, mediante el que se da **VISTA a** esta ponencia, del oficio **CNHJ-SP-552-2024 y anexos,** signado por América Enith Pérez Garduño, Integrante del equipo Técnico Jurídico de la ponencia 4 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, constante en dos fojas útiles, al cual adjunta copia certificada del Acuerdo de Improcedencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, de fecha veintisiete de abril, dentro de su expediente CNHJ-BC-548/2024, así como constancias relativas a la notificación electrónica de dicho Acuerdo a la parte Actora, constante en dieciséis fojas útiles, con el que dice **dar cumplimiento al acuerdo plenario de primero de abril** dictado por este órgano jurisdiccional.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXIV de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO;**

ÚNICO. Dese vista a GUSTAVO FLORES BETANZOS, para que, dentro del término de **TRES DÍAS,** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido que, de no realizar manifestación al respecto dentro del plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

---

[1] El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Pleno de este Tribunal designó al Maestro Germán Cano Baltazar como Magistrado en funciones, en términos del artículo 35, de la Ley del Tribunal.
[2] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS a las partes, publíquese por**, LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones encargado de la instrucción, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe. **RUBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN DIGITAL